

Proyecto de orden del Consejero de Sanidad, sobre especialidades médicas deficitarias en las instituciones sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud.

La eficacia de cualquier sistema sanitario depende, entre otros muchos factores, de su capacidad para disponer de recursos humanos suficientes para poder atender a una población que cada vez demanda más servicios sanitarios como consecuencia, entre otros motivos, de una mayor tasa de envejecimiento. En este contexto, la escasez de facultativos que puedan adquirir la condición de personal estatutario constituye una realidad y un importante problema del sistema sanitario que debe afrontarse adoptando todas las medidas que resulten necesarias para dotar al sistema de todos los recursos necesarios con el objetivo de garantizar un sistema lo más eficaz posible y que sea capaz de cubrir las necesidades sanitarias de toda la población.

Las necesidades asistenciales y el déficit de profesionales en determinadas especialidades médicas tanto en los ámbitos de atención hospitalaria, atención primaria como en el SUMMA 112 del Servicio Madrileño de Salud hacen necesario permitir el acceso a la condición de personal estatutario en aquellas categorías en las que se requiera la titulación de licenciado o grado en medicina y el título en una de las especialidades en ciencias de la salud contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, a los nacionales extracomunitarios, siempre que acrediten reunir los requisitos de titulación citados, ya sea mediante la homologación o la obtención en España, como medida para dotar a las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de todos los recursos humanos necesarios, con el objetivo de garantizar un sistema lo más eficaz posible y que sea capaz de cubrir las necesidades y

demandas sanitarias que van surgiendo en el Servicio Madrileño de Salud y teniendo en cuenta, además, que año tras año terminan su formación como médicos internos residentes en los centros del Sistema Nacional de Salud un importante número de profesionales médicos extracomunitarios a los que se ha dotado de una formación para el ejercicio de su profesión, y cuyo nombramiento como personal estatutario va a contribuir a paliar esta situación deficitaria.

Por ello y tras la aprobación de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, que exime del requisito de la nacionalidad, por razones de interés general, el acceso a aquellas categorías estatutarias en las que la titulación requerida para el acceso a las mismas sea una especialidad médica deficitaria y que habilita en su disposición final cuarta. 1 al Consejero de Sanidad para determinar dichas especialidades médicas deficitarias teniendo en cuenta la población atendida y el número de profesionales, por lo que en ejecución de dicha medida, se procede a dictar esta orden que, tiene carácter temporal mientras se mantenga el déficit de profesionales o las circunstancias que la misma prevé, con el fin exclusivo de dar cobertura a las especialidades médicas deficitarias. La presente orden se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por tres artículos y una disposición final.

La presente orden se adecua a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, en particular, los principios de necesidad y eficacia que están garantizados por el interés general que subyace en esta regulación, que es el de dar cobertura a las especialidades médicas deficitarias. En virtud del principio de proporcionalidad, se contiene la regulación

imprescindible para cumplir el interés general mencionado y el principio de seguridad jurídica queda salvaguardado dada la coherencia del contenido con el conjunto del ordenamiento jurídico español y comunitario.

En aplicación del principio de transparencia, se ha celebrado el trámite de audiencia e información públicas, para recibir las observaciones de los ciudadanos y las organizaciones representativas de intereses económicos y sociales afectadas.

El principio de eficiencia, queda garantizado ya que se reducen cargas administrativas innecesarias y se cumple también con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo se han observado en su contenido y tramitación urgente la existencia de circunstancias extraordinarias conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, citado, resultando innecesario efectuar consulta pública conforme dispone el artículo 11.3.b).

La presente orden ha sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial del Personal de las Instituciones Sanitarias Públicas del Servicio Madrileño de Salud, en la reunión celebrada el día 25 de enero de 2023. Asimismo cuenta con los siguientes informes: de impacto por razón de género; de orientación sexual, identidad o expresión de género; de infancia, adolescencia y familia, de legalidad de la Secretaria General Técnica; de la Dirección General de Función Pública y de la Abogacía General.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuarta.1 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid y oído / de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora,

DISPONGO

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente orden resulta de aplicación a las instituciones sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 2.

Artículo 2. Consideración de especialidades médicas deficitarias.

Tienen la consideración de especialidades médicas deficitarias y podrán cubrirse temporalmente por profesionales médicos extracomunitarios que cuenten con el título de especialista en Ciencias de la Salud obtenido en España o, en su defecto, con su correspondiente homologación oficial, aquellas especialidades médicas cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ausencia de concurrencia de personas candidatas en bolsa en las especialidades médicas que estén constituidas, en virtud del acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016, sobre selección de personal temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, o en el que en su caso lo sustituya, es decir, las de Médicos de Familia de Atención Primaria, Pediatras de Atención Primaria y médicos de urgencias y emergencias del SUMMA 112.
- b) Ausencia de personas candidatas que reúnan las aptitudes, competencia y capacidad exigidas tras la publicación de la convocatoria singular para la selección de personal facultativo temporal, para aquellas especialidades en las que no haya constituida bolsa.

Artículo 3. Especialidades médicas deficitarias.

Atendiendo los criterios expuestos, se declaran especialidades médicas deficitarias en el ámbito de las Instituciones sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud las especialidades médicas que se recogen en anexo

adjunto. Esta declaración tiene carácter temporal y su vigencia queda vinculada al mantenimiento de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 2.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO

Especialidades deficitarias

Medicina familiar y comunitaria
Pediatría y sus áreas específicas.